

ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN

PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRASPLANTADAS

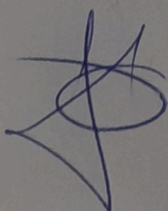
Entre la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, representada en este acto por su Director Ejecutivo, el Sr. José Ramón ARTEAGA, designado mediante Decreto Nacional N° DCTO-2020-302-APN-PTE, y su Subdirector Ejecutivo, el Sr. Luis Oscar CARRANZA, designado mediante Decreto Nacional N° DCTO-2021-497-APN-PTE, con domicilio legal en la calle Maipú 88, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA COMISIÓN", y LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ representada en este acto por el Intendente Sr. Fernando Alcides Ubieta, conforme Acta N° 23/19 de Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante del departamento de La Paz, de fecha 7 de diciembre de 2019 certificada por la Notaria Vanina Gisela Ruiz, Registro N° 647, con domicilio legal en Calle Galigniana y Belgrano s/n Villa Cabecera, departamento de La Paz, Provincia de Mendoza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y en conjunto como "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN.-----

Que "LA MUNICIPALIDAD" está interesada en ofrecer a las personas con discapacidad y trasplantadas el acceso al Sistema de Gestión de Reservas de Pasajes Gratuitos, a través de la plataforma web de "LA COMISIÓN".-----

Que el mencionado acceso se brindará en las oficinas de "LA MUNICIPALIDAD" y con personal asignado por la misma.-----

Que "LAS PARTES" manifiestan su intención de trabajar en conjunto en el fortalecimiento de las acciones llevadas adelante para la ejecución del programa "ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRASPLANTADAS", en adelante "EL PROGRAMA", el cual se encuentra bajo la órbita de "LA COMISIÓN" **y consiste en la atención a personas con discapacidad y trasplantadas mediante el uso del Sistema de Gestión de Reservas de Pasajes Gratuitos**; brindar información relativa al traslado de menores y de la metodología y canales disponibles para asentar denuncias relativas al transporte automotor de pasajeros de larga distancia.-----

Que la finalidad de este ACTA ACUERDO es brindar el marco institucional propicio para la ejecución de "EL PROGRAMA" mediante el esfuerzo conjunto de "LAS PARTES", sujeto a las



FERNANDO UBIETA
INTENDENTE
Municipalidad de La Paz

siguientes cláusulas y condiciones:-----

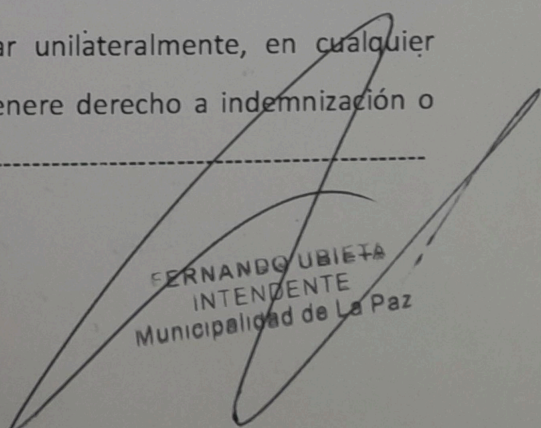
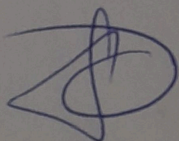
CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proveer los recursos humanos necesarios, para la atención de personas con discapacidad y trasplantadas mediante el uso del Sistema de Gestión de Reservas de Pasajes Gratuitos; brindar información relativa al traslado de menores y de la metodología y canales disponibles para asentar denuncias relativas al transporte automotor de pasajero de larga distancia a fines de asegurar el cumplimiento de los Decretos Nros. 38/04 y 118/06 y toda otra normativa relacionada. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA COMISIÓN" se compromete a capacitar al personal de "LA MUNICIPALIDAD" en los aspectos establecidos en la Cláusula Primera de la presente. Asimismo, proveerá para la ejecución de "EL PROGRAMA", los Usuarios y Contraseñas correspondientes para el acceso al Sistema de Gestión de Reservas de Pasajes Gratuitos. --

CLÁUSULA TERCERA: A los fines de coordinar todas las acciones previstas en la presente ACTA ACUERDO, "LA MUNICIPALIDAD" designa como Coordinador Operativo: a la Sra. Juana Aixa Moreno D.N.I N°25.584.497. -----

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que el Coordinador Operativo en conjunto con "LA COMISIÓN" podrá proponer la celebración de actas complementarias al presente en pos de alcanzar las acciones aquí establecidas y, en lo particular a los fines de las correspondientes actualizaciones de los agentes involucrados en las tareas que se llevan a cabo para "EL PROGRAMA". -----

CLÁUSULA CUARTA: Esta ACTA ACUERDO tendrá una duración de DOS (2) años, a partir del día siguiente de su firma, con renovación automática por igual período. Ante el silencio de "LAS PARTES", operará la renovación automática de la presente. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá comunicar su decisión de no renovar el vínculo contractual con una antelación de SESENTA (60) días corridos, debiendo notificar tal decisión en el domicilio legal aquí consignado. "LA COMISIÓN" podrá revocar unilateralmente, en cualquier momento, la presente ACTA ACUERDO, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento a favor de "LA MUNICIPALIDAD". -----



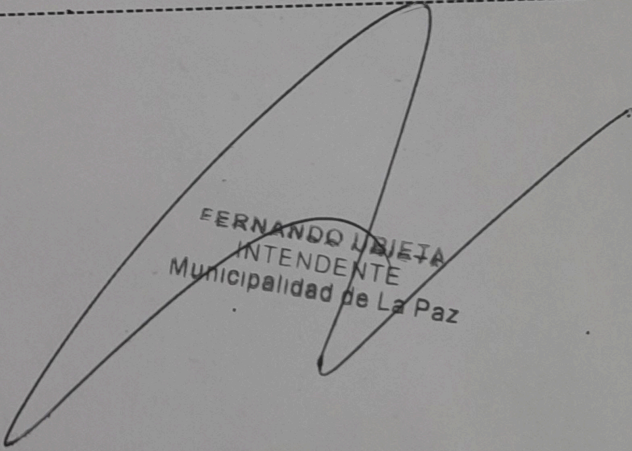
FERNANDO UBIETA
INTENDENTE
Municipalidad de La Paz

CLÁUSULA QUINTA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de esta ACTA ACUERDO tiende a beneficiar a todas las personas con discapacidad y trasplantadas, por lo que dicha labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. En el eventual caso que surgiera un diferendo que no pudiera ser resuelto por la vía de la cooperación mutua, "LAS PARTES" aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a otro fuero. -----

CLÁUSULA SEXTA: A todos los efectos legales "LAS PARTES" constituyen los domicilios especiales que obran en el encauzamiento del presente. -----

Con la conformidad de "LAS PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de la Paz, Mendoza, a los 12 días del mes de abril de 2023.-----


José Ramón Arteaga,
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte


FERNANDO UBIETA
INTENDENTE
Municipalidad de La Paz



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2023-39081023-APN-MESYA#CNRT ACTA ACUERDO SUSCRIPTO CNRT Y LA PAZ -
MENDOZA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.